Mártes 25. ENERO. Año 1831.

DIARIO BALEAR.

La Conversion de S. Pablo apóstol y el beato Raimundo Lulio.

El sol sale á las 7 y 6 minutos: pónese á las 4 y 54 minutos.

LA SUSCRIPCION

A este periódico es á razon de 10 *reales mensuales*, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 *cuartos*.

SE SUSCRIBE

En Palma en la librería de *Guasp*, calle de *Morey*, núm. 42; y en la del *puesto del Diario*, junto á la cadena de *Cort*, núm. 3.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de diciembre.

Continúa el interrogatorio del príncipe Polignac de 26 de octubre.

—¿No fué Mr. de Peyronnet, quien llevó al consejo la minuta del proyecto de los decretos?—Debo guardar secreto sobre cuanto haya pasado en el consejo, y principalmente siempre que se trate de indicar el nombre de las personas.—¿Este proyecto se habia concertado antes entre el Rey y vos?—No.—Debiais haber previsto que los decretos iban á causar una sublevacion; que alejaban de los colegios casi la totalidad de los negociantes, y que destruian la eleccion directa; que debia preveerse una resistencia legítima y legal: ¿qué plan habiais formado para triunfar de ella?—Esperábamos por el contrario que las personas amantes del órden y de la tranquilidad reconocerian nuestro objeto, que no era otro, que calmar la agitacion que reinaba en los espíritus. No habia pues formado ningun plan, porque no se esperaba ninguna resistencia.—No podiais esperar nada de los tribunales, cuya fidelidad á sus deberes era conocida: ¿á qué jurisdiccion pensabais enviar á los que se opusieran á la ejecucion de los decretos?—No pensaba recurrir á otra jurisdiccion, que á la ordinaria. —¿Entendeis por jurisdiccion ordinaria la de los consejos de guerra y la de los tribunales prebostales?—No; de ninguna manera.—¿Como era posible que no quisieseis valeros de tribunales estraordinarios para reprimir los delitos, que los tribunales ordinarios hubiesen considerado como actos legítimos?—Basta leer los decretos para convencerse de que su ejecucion no debia producir sino cuestiones administrativas.—Se os habian pedido los tribunales prebostales para las causas de incendios: ¿no era un medio de tenerlos á vuestra disposicion para castigar la oposicion á los decretos?—Jamas se ha tratado de establecer ningun tribunal prebostal: yo pido que sobre esto se hagan las mas esquisitas indagaciones.—La memoria que os presentamos, hallada entre vuestros papeles, prueba que un hombre que disfrutaba vuestra confidencia, suponia que no podiais necesitar de ese ausilio.—Esa memoria de fecha del 26 no la he visto nunca, y no puedo saber quien me la haya dirigido.—Debiais creer almenos, que el 3 de setiembre se manifestaría una grande oposicion á los decretos electorales, y desde el momento, á aquel por el cual, sin forma de juicio, tanto en Paris, como en las demas ciudades del rieno, se podian recoger las prensas de los impresores, romperlas y destruirlas. ¿Qué medidas habiais tomado para llevar á efecto unos decretos tan contrarios á las leyes?—Los medios de ejecucion no me tocaban á mí; y no debian tomarse otros que los que están indicados por las leyes.—Estos medios de ejecucion eran tan graves, que es imposible que no se hubiesen concertado antes con el presidente del consejo.—No puedo hacer mas que repetir, que no se habian pensado otros medios que los legales.—¿No preguntasteis en esta ocasion á Mr. el vizconde Champagny por la fuerza de la guarnicion de Paris?—En todo el tiempo que estube de ministro de la guerra interino, se me pasaba en su tiempo determinado y en la forma ordinaria, el estado de la plaza.—Como ministro de la guerra habeis mandado á las tropas situadas en los lugares circunvecinos, que estuviesen prontas á marchar á la primera órden?—De ningun modo.—Sin embargo, desde el 20 de julio, ¿no habeis dado órden á la guarnicion de Paris por medio de Mr. el duque de Ragusa, de estar pronta al primer toque?—No he tenido conocimiento de tal órden. Por otra parte, se ha dicho en la cámara de los diputados, que semejantes órdenes se habian dado de tiempo en tiempo por el mayor de la guardia directamente á las tropas de su mando.—¿No es hacer una revolucion en el gobierno de un pais, cambiar sus leyes fundamentales; y no mirais como el cambio de una ley fundamental, el de la ley de elecciones hecho por un decreto?—En mi defensa me es-

plicaré sobre esto, y probaré, que en virtud del artículo 14 de la carta, se podia, en circunstancias graves, hacer por medio de un decreto algunas modificaciones en las leyes electorales, sin hacer por esto lo que se llama una revolucion.—¿No pensabais violar una ley fundamental del estado, cuando anulasteis unas elecciones hechas legalmente, disolviendo una cámara que aun no se habia reunido?—Segun la opinion de personas respetables, es una medida que nada tiene de ilegal; y al fin es un punto que se puede controvertir; á saber: en que tiempo, una vez hechas las elecciones, principia el derecho de disolucion.—Las leyes sobre la imprenta se habian formado por el concurso de los tres poderes; ¿creiais que era posible, sin violar la ley fundamental del estado, cambiar estas leyes por un decreto?—La contestacion que he dado á la pregunta relativa á las leyes electorales, es igualmente aplicable á esta última.—Cuando se toman medidas peligrosas parece natural asegurarse antes en la fuerza militar, mucho mas cuando no se encuentra ningun apoyo en los tribunales: ¿habiais penetrado las disposiciones de los cuerpos militares, y de sus gefes?—No.—¿Habiais consultado al prefecto de policía sobre el espíritu de los negociantes, que debian hallarse heridos profundamente por el decreto de elecciones?—No; no me he mezclado, fuera del consejo, sino en lo que estaba en el círculo de mis atribuciones como ministro de negocios estrangeros, y que no tenian relacion ninguna con los decretos.—Si habeis aconsejado al Rey la publicacion de los decretos, sin haber tomado antes las precauciones que acabamos de indicar; ¿no será preciso inferir que os habeis visto comprometido por alguna autoridad, ó por algun poder, á quien no habeis podido resistir?—No.—Cuando el Rey Cárlos x os mandó formar los decretos, ó cuando los adoptó, ¿no le representasteis el abismo en que iba á precipitarse, y que le indicaban sus mas fieles servidores?—Como el ministerio proponia los decretos, porque creía debia hacerlo, atendiendo al interes público, no se hallaba en el caso de disuadir unas medidas, que creía necesarias.—El Rey Cárlos x, fijando su atencion en las representaciones que le hacian aquellos hombres que le eran mas adictos, no os manifestó muchas veces las objeciones que le ocurrieron para discutirlas con vos?—Esta pregunta, en lo que á mí toca, no podrá aplicarse sino á los decretos, y estos no fueron conocidos de nadie antes de firmarse.—El 25 de julio hicisteis firmar los decretos; ¿no continuó aquel dia la discusion en el consejo?—Ya estaban acordados; sin embargo, podian aun haber sido discutidos, aunque muy ligeramente, el dia de firmarlos.—¿El Rey Cárlos x no manifestó alguna inquietud al tiempo de firmarlos?—Siempre guardaré silencio sobre cuanto concierna al Rey personalmente.—¿Disteis cuenta al Rey Cárlos x de las primeras agitaciones de Paris el dia 26?—Las supe muy imperfectamente, y no dí cuenta de ellas.—¿Tuvisteis conocimiento el 27 de la oposicion de los periodistas, y particularmente de la del *Tiempo*, y de la protesta firmada por cuarenta y cuatro de ellos?—Leí esa protesta en los diarios.—Parece que debiais tener un conocimiento particular de ella; despues que el procurador del Rey pasó á vuestra casa á tratar del asunto: ¿no le habeis dado órden de arrestar á los cuarenta y cuatro individuos que firmaron la protesta?—El procurador del Rey habrá podido estar en mi casa, pero yo no le he hablado.—Esta órden de arresto, ¿no fué decidida en consejo de ministros en el despacho de negocios estrangeros?—No.—¿No fué en este consejo, en el que acordasteis el decreto, que pone á la ciudad de Paris en estado de sitio?—Si; fué el 27 cerca de las 10 ó las 11 de la noche.—¿Cómo el proyecto de poner á Paris en estado de sitio, de privar á esta capital de sus autoridades y magistrados, y de abandonarla sin defensa ni socorro al poder militar, ¿no os hacia abrir los ojos para ver cuan anticonstitucionales eran unos decretos, que no podiais sostener sino por tales medios?—Pensamos que el medio era legal, y la manera de restablecer el órden mas pronto, reuniendo los poderes en una sola mano, y principalmente con motivo de hallarse interrumpidas las comunicaciones, á causa del desórden en que estaba la capital.—En el centro del estado, á la vista del ministerio, cuando el presidente del consejo, ministro de la guerra al mismo tiempo puede asistir personalmente á cualquier punto, cuando este mismo tiene en su mano todos los instrumentos que puede necesitar; no se puede esplicar la idea de declarar á Paris en estado de sitio, sino por el deseo de privar á los ciudadanos de todo socorro legal, abandonándolos enteramente á la justicia, ó por mejor decir, al poder de los consejos de guerra.—Ya he esplicado que esta medida tenia por único objeto restablecer el órden. Como ministro de la guerra no estaba encargado del mando de las tropas de la capital; y la dificultad de las comunicaciones mostraba la conveniencia de poner la autoridad en una sola mano. Por otra parte, no era mi intencion la que se me supone en la pregunta.—Nos habeis dicho ahora poco, que vuestra intencion no era, para la ejecucion de los decretos, recurrir á ninguna jurisdiccion estraordinaria. ¿Cómo se combina esto con haber establecido en Paris á los dos dias de su publicacion, la sola jurisdiccion de los consejos de guerra, como resulta claramente, ya por el hecho de la declaracion de sitio, ya por una carta, que os presentamos, escrita al mariscal duque de Ragusa, y que manifiesta la intencion de hacer juzgar á los culpables por consejos de guerra?—No podia yo preveer, que la ejecucion de los decretos habia de esperimentar semejante resistencia, ni que habia de ser preciso declarar á Paris en estado de sitio.

Como ministro de la guerra, ¿no habeis dado las disposiciones necesarias, para que se organizasen en Paris los consejos de guerra?—No.—¿Conoceis bien todas las consecuencias de la declaracion de sitio?—No podia conocerlas, no habiendo estudiado las leyes que obran en esta materia.—¿Sois vos quien presentó á firmar al Rey el decreto de declaracion de sitio?—Si, yo se lo presenté el miércoles por la

mañana.—¿Pues como es, que desde el 27 ya era sabido, y que en aquel mismo dia manifestó el prefecto de policía que carecia ya de autoridad?—No tengo conocimiento de eso.—El 27 por la noche se acordó el decreto de declaracion de sitio; y sin embargo de las sangrientas escenas de aquel dia, no habian sido estas bastante generales, aun á los ojos mas perspicaces, para motivar una medida tan estremada: el estado de la ciudad presentaba bastante calma al fin de la tarde, para que las tropas hubiesen podido retirarse á sus cuarteles; ¿qué motivo, pues, os impulsó á tomar semejante resolucion?—Cuando se tomó esa resolucion, Paris estaba muy lejos de hallarse en calma: acababan de decirnos que todos los gefes de establecimientos de industria habian despedido á sus oficiales; y ya se vé, que cuarenta mil hombres sin trabajo y sin pan, debian aumentar mucho mas los desórdenes del dia anterior.

¿Qué habeis hecho, qué actos esteriores habeis ordenado para dar publicidad al decreto de declaracion de sitio? para que los ciudadanos estuviesen instruidos competentemente, y pudiesen someterse á él; pues de otra manera, podian verse en el caso de ser entregados á los consejos de guerra.—Yo me limité á ponerlo en manos de M. el mariscal.—¿Sois vos quien, como presidente del consejo, dió órden al tribunal Real de trasladarse á las Tullerías? ¿Cuál podia ser el motivo de esta determinacion?—No soy yo, quien dió la órden.—¿De quien salieron las órdenes que se dieron el mártes, para disipar á la fuerza los primeros grupos que se encontraron en los alrededores del despacho de negocios estrangeros, del palacio Real y de la bolsa?—Han debido darse por M. el mariscal.—¿Por qué el uso de la fuerza no ha sido precedido por alguna intimacion á los ciudadanos, para que se retirasen y dispersasen, como quiere la ley?—No tengo conocimiento de eso, ignoro las medidas que haya podido tomar la autoridad civil ó militar en los tres dias; pero segun me han dicho despues, se hicieron las intimaciones necesarias; y con oportunidad el prefecto de la policía tenia prohibido toda especie de corrillos y grupos.—A pesar de eso, resulta de todos los interrogatorios, de todas las declaraciones, hasta de los mismos empleados de policía, que lo eran en esta época, que esta importante é indispensable formalidad no se cumplió por nadie ni el mártes, ni el miércoles, ni el jueves, y que por nadie se dió la órden. Una omision tan estraña ¿no prueba la intencion de escitar la tropa contra los ciudadanos?—No ha sido tal la idea del ministerio: repito que me son desconocidos los acontecimientos de Paris, asi como los movimientos militares de aquellos dias: que acerca de esto no se dió por mi ninguna órden ni instruccion: ademas, MM. los miembros de la comision se habrán dirigido sin duda á algunos gefes de los cuerpos, y habrán podido saber de ellos mismos, las órdenes ó instrucciones que tenian. Lo que puedo afirmar es, que yo mismo he oido decir al mariscal; que era menester que no tirasen las tropas, hasta el caso de que les tirasen á ellos: indagando escrupulosamente cuanto ocurrió sobre esto; se vendrá á descubrir, que se cumplieron estas órdenes, y que el mismo miércoles por la tarde se hicieron muchas descargas al aire, lo que prueba claramente, que se queria intimidar y no lastimar á los que formaban los grupos.

¿Habeis comunicado al Rey que el mártes por la tarde, las tropas tiraron al pueblo, reunido á las voces de *viva la carta*?—No he tenido conocimiento de esa circunstancia.—¿Estabais en Saint-Cloud el miércoles por la mañana, cuando M. el mariscal dió cuenta al Rey Cárlos x por escrito, del aumento que iba tomando la resistencia de Paris?—No, ni he sabido tampoco si el mariscal escribió.—A las tropas de Saint-Omer y á los regimientos que se hallaban en los alrrededores de Paris, ¿qué dia les mandasteis dirigirse á la capital?—En la noche del miércoles al jueves.—¿A que hora del miércoles os habeis constituido con los demas ministros vuestros compañeros en el estado mayor de las Tullerías en compañía del mariscal Marmont?—Yo salí de mi casa á eso de la una del dia; los demas ministros fueron llegando sucesivamente.

(*Se continuará*). (*Estafeta de S. Sebastian*).

Lo que quieren los franceses.

Paz; si la revolucion puede conservarla.

La tranquilidad de Europa, fundada en la observancia de los tratados, y en la obediencia de los pueblos á las instituciones que los rigen.

Conservar de este modo á sus hijos en su seno, en sus campos; en sus talleres, en sus escuelas.

La rebaja de las cargas públicas.

La conservacion de las obligaciones contraidas por el Estado respecto á los particulares.

Que no se dé á las leyes ningun efecto retroactivo.

Que los terrenos no vuelvan á ser clasificados en propiedades nacionales y patrimoniales.

Que no se les diga que hay vencidos, para que procuren olvidar que hay vencedores.

Que se devuelva á las autoridades locales la justa intervencion que deben tener en la administracion de sus intereses.

Que no se crea que Paris es toda Francia.

Que bajo el nombre de restituciones no se restablezcan las confiscaciones de los primeros tiempos revolucionarios.

Que sea respetada la creencia católica, sus ritos, sus doctrinas y sus ministros.

Que sea libre á los padres de familia educar á sus hijos del modo que les acomode.

Que se mantenga en los empleos á aquellos que son dignos de ocuparlos por su esperiencia y capacidad acreditada.

Que el respeto de los derechos adquiridos consolide el crédito público.

Que por consecuencia de esto renazcan la confianza, la repeticion de empresas, la seguridad de

las operaciones mercantiles, la variedad de productos y el aumento de consumidores.

Que las rentas al 3 por 100 (que en la lonja de 24 de julio último estaban á 79 francos) no bajen, como sucedió ántes de ayer, á 59 fr. y 25 c., y la de 5 por 100 (á mas de 108 fr.) á 89 fr. y 90 c.

Que las opiniones y los afectos sean libres.

Que la tranquilidad pública no se turbe con reuniones de jornaleros sin trabajo y de pobres que no hallan limosna de cuatro meses á esta parte.

Que la guerra, si la hubiese, sea al mismo tiempo útil y gloriosa al Estado y á la civilizacion, como lo han sido las espediciones de España, de Grecia y de Argel.

Que los que han de ser juzgados lo sean, y no mas.

Que, hablando siempre de Jemmapes y de Valmy, se hable de otra cosa mas que de Valmy y de Jemmapes.

Que no pueda prevalecer en la monarquía el imperio de lo que es ilusorio, ilegal, sin derecho y sin fuerza.

En fin, gozar todavía de la tranquilidad, del bienestar, de la gloria y de la libertad que el reino ha gozado durante quince años.

Dentro de poco dirémos lo que *no quieren los franceses.*

(G. de M.)

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

Decidida proteccion que merecen las artes al Soberano español.

El dia 10 de julio prócsimo pasado hará una época memorable en los anales económicos de España. En él se han visto honradas de un modo tan singular como apreciable la laboriosidad, el talento y la aplicacion dedicadas al fomento de las artes. En él los artesanos, y los que se emplean en hacer prosperar ta industria, vieron abrirse una nueva carrera de honor á las ocupaciones benéficas. No satisfecho el Sr. D. Fernando vii con mejorar las leyes económicas y fiscales, cuya imperfeccion impedia hasta aqui los progresos de la industria, con premiar á los inventores de máquinas, con impulsar al espíritu de empresa, con apartar los estorbos que se oponen al curso rápido de los veneros de la pública prosperidad, y con fomentar la circulacion de las luces y el establecimiento de las enseñanzas útiles, ha querido hacer solemnemente augusta la concesion de las medallas con que ha premiado á los que en la última esposicion de la industria española merecieron obtenerlas.

Para ello S. M. recibió con todo el aparato de su Real dignidad en el salon del trono á los agraciados acompañados por el secretario del despacho de Hacienda, promotor ilustre de esta empresa; y entregó á los vencedores las coronas debidas á su aplicacion. Les dispensó además el honor de admitirlos á besar su Real mano; contestando al elocuente, sabio y juicioso discurso que con este motivo pronunció el director del Conservatorio de artes D. Juan Peñalver, personage bien conocido en la historia de las artes, y asegurando del modo mas decisivo su Soberana resolucion de contribuir eficazmente á los adelantamientos de las artes y del comercio, y de emplear su poder y su benéfico influjo en promover estos ramos de prosperidad pública.

Si los faustos recuerdos del nacimiento de los Monarcas, de sus enlaces y de sus venturas, tienen en la etiqueta del palacio de nuestros Reyes dias señalados para su celebracion por medio de los besamanos, á que se admiten á los altos personages; y si con igual gracia demuestran nuestros Soberanos á la magistratura el aprecio que hacen de sus sagradas funciones, destinándole un dia para el objeto, las que llamábamos humildes profesiones de la industria tienen tambien el suyo, en el cual participan de la honra, hasta aqui casi esclusiva de otras categorías. Merced á la noble generosidad del Sr. Don Fernando vii los artesanos, y los que se dedican á los estudios conecsionados con los progresos de las artes, tienen ya su dia, en el cual la munífica proteccion del Soberano les abre las puertas de su Real alcazar para hacer triunfar con todo el brillo y esplendor de que son dignas á las artes, que proporcionan al estado su verdadera fuerza y poderío.

¡Eterno reconocimiento al Rey, gloria á su nombre; y elsalcemos los esfuerzos heróicos con que pone en útil accion el genio español, valiéndose para ello de unos medios los mas eficaces para el logro de sus justas ideas, por ser los mas análogos al pundonor y noble caracter que los distinguen!

(C. L. y M.)

PALMA 25 DE ENERO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

AVISO.

Una ama de leche desea criatura para darle á mamar: su leche es de 4 meses: darán razon en esta imprenta.

TEATRO.

Hoy á las 7 se representará el oratorio sagrado *Moises en Egipto.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.